

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

A las catorce horas con treinta y cinco minutos del cuatro de julio de dos mil veintitrés, a través del programa de videollamadas ZOOM Video y, previa convocatoria, se reunieron mediante videoconferencia, las y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con la finalidad de celebrar la **primera sesión extraordinaria**, de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
2. *"Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se resuelve que no ha lugar a declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones (reforma) a los estatutos del partido político local FUTURO."*

Desarrollo de la sesión

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Buenas tardes a las personas integrantes de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Jalisco, que participan en esta sesión en los términos de la convocatoria de fecha tres de julio del veintitrés.

Les informo que, con motivo de diversas acciones que se están llevando a cabo para adaptar nuestras sesiones para la accesibilidad de las personas que viven en alguna situación de discapacidad y en atención a la comunidad ciega, me permito presentarme.

Mi nombre es Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y actúo en esta sesión como consejera presidenta de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos, quien dirigirá la presente sesión; así, y siendo las catorce horas con treinta y seis minutos del día cuatro de julio del año que transcurre; damos por iniciada la primera sesión extraordinaria a la que fuimos debidamente convocadas y convocados.

En este sentido, le solicito por favor a la secretaria técnica tenga a bien verificar la asistencia y el quorum, y haga la declaratoria a que hubiera lugar. Adelante, por favor.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Con mucho gusto, consejera presidenta

Para los mismos efectos señalados, me presento.

Mi nombre es Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, secretaria técnica de esta Comisión, y quien apoyará en la conducción de la presente sesión.

En tal sentido, doy cuenta que mediante mensaje enviado a los correos institucionales a las consejeras y el consejero electoral integrante de esta Comisión; así como a los correos particulares de las personas representantes, propietarias y suplentes, de los partidos políticos nacionales y locales, el tres de julio del año en curso, se convocó oportunamente a las personas integrantes de esta Comisión, habiéndose adjuntado el orden del día y los documentos relacionados con los temas a tratar en la presente sesión.

Participan en esta sesión: la maestra **Claudia Alejandra Vargas Bautista**, consejera electoral integrante; el doctor **Miguel Godínez Terríquez**, consejero electoral integrante; y la maestra **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**, consejera electoral presidenta de esta Comisión.

De igual forma, nos acompañan el Licenciado **Héctor Manlio Martell Gámez**, representante del partido político **Revolucionario Institucional**; el licenciado **Abel Gutiérrez López**, representante del partido político **Del Trabajo**; el licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, representante del partido político **Movimiento**

Ciudadano; el licenciado **Diego Alberto Hernández Vázquez**, representante del partido político **HAGAMOS**; el licenciado **Mario Alberto Silva Jiménez**, representante del partido político **FUTURO**; así como la de la voz en mi carácter de secretaria técnica de esta Comisión.

Hay quorum, consejera presidenta.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vázquez: Muchas gracias, secretaria.

Una vez verificada la asistencia y la certificación del quorum por nuestra secretaria técnica, se da formalmente instalado este órgano colegiado.

Así mismo, para efectos ya expuestos, invito a quienes integran esta Comisión a presentarse en cada intervención si así lo deciden.

A continuación, le solicito por favor secretaria, continúe con la sesión. Adelante, por favor.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Con todo gusto presidenta, lo procedente pues es someter a consideración de las personas que integran esta Comisión, el proyecto de orden del día, previamente circulado, así como la dispensa de la lectura de los documentos relacionados con los temas a tratar en el orden del día, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, aplicado a las sesiones de las comisiones.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vázquez: Gracias secretaria.

Está a su consideración el orden del día, advierto que el Consejero Miguel levantó la mano.

Consejero Electoral, Miguel Godínez Terríquez: No, una disculpa.
Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vázquez: No al contrario.

Consejero Electoral, Miguel Godínez Terríquez: A favor de la propuesta de la secretaria técnica. 

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Se nos adelantó, de todas formas, está a su consideración en los términos propuestos, así como la dispensa de la lectura de los documentos relacionados con los temas a tratar en el orden del día.

Bien, en virtud de no advertir consideraciones al respecto, le solicito secretaria técnica que, en votación económica, consulte a quienes integramos la Comisión, sobre la aprobación del orden del día, así como la dispensa de la lectura de los documentos relacionados con los temas a tratar en la presente. Adelante.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Con mucho gusto, consejera presidenta.

En votación económica, pregunto a las consejeras y el consejero electoral, integrantes de esta Comisión, si están a favor de aprobar el orden del día en los términos propuestos. 

Quienes estén de acuerdo, favor de manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Bien secretaria técnica, en este sentido le solicito, por favor, que dé lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Con mucho gusto presidenta, el siguiente punto, es el número dos, que corresponde al "*Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se resuelve que no ha lugar a declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones (reforma) a los estatutos del partido político local FUTURO.*" 

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Gracias. Secretaria, le solicito, por favor, dé lectura a los puntos de acuerdo del proyecto de cuenta. 

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Los puntos de acuerdo que se proponen son los siguientes:

Primero: No ha lugar a declarar la procedencia constitucional y legal de la modificación a los estatutos aprobados en la Asamblea General Estatal del partido político local FUTURO, por los motivos y fundamentos contenidos en los considerandos VI, VII y IX de este acuerdo.

Segundo: Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes. 

Tercero: Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Gracias secretaria.

Está a su consideración la autorización del contenido del presente proyecto de acuerdo. 

Nos solicita el uso de la voz el representante del partido político FUTURO; y si me lo permiten, inmediato al posicionamiento de nuestro representante, quisiera yo intervenir porque me parece que va relacionado o muy vinculado con lo desea expresarnos nuestro compañero. Adelante, por favor. 

Ciudadano Mario Alberto Silva Jiménez, Representante del partido político FUTURO: Qué tal buenas tardes, a todas y a todos, en seguimiento al protocolo que se está siguiendo para las personas con diferentes capacidades, me presento.

Soy Mario Alberto Silva Jiménez, representante de FUTURO, en relación con el punto de acuerdo que se somete a esta Comisión, hago la manifestación que consideramos en este partido que el Instituto no tenía la información suficiente respecto de las posibles inconsistencias que encontré. Derivado del proyecto de acuerdo que nos fue socializado a las diferentes representaciones, durante el transcurso de este día sometimos a consideración de este Instituto una promoción donde usando nuestro derecho de garantía de audiencia presentamos algunos puntos, aclaramos unos puntos, que diera panorama completo respecto a esta reforma estatutaria.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: ¿Es cuanto?

Ciudadano Mario Alberto Silva Jiménez, Representante del partido político FUTURO: Es cuanto.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Gracias, gracias representante.

En esta virtud, yo solicitaría que se nos diera por favor cuenta en síntesis o la lectura, como sea lo procedente del folio que el representante presentó hace algunos momentos ante la Oficialía de Partes de este Instituto para que quede esclarecido cuál es el contenido y el tema a tratar que él mismo refiere, y que no quede mayor duda del mismo.

Por favor secretaria.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Con mucho gusto presidenta de la Comisión.

Voy a dar lectura al escrito presentado el día de hoy a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, registrado bajo el folio trece mil trescientos veinte de la oficialía de partes virtual de este organismo electoral. En ese sentido voy a dar lectura completa al documento.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Secretario Ejecutivo maestro Christian Flores Garza, con atención especial a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas.

Quien suscribe, Enrique Lugo Quezada, representante suplente de FUTURO, ante el Consejo General del IEPC Jalisco.

Envío un cordial saludo, a la vez que comparezco por medio del presente con el objeto de informar a esta autoridad algunas precisiones de relevancia para el asunto a revisar en la sesión extraordinaria de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto para el día de hoy martes cuatro de julio; en ese sentido y en uso de mis atribuciones como representante suplente del partido FUTURO, comparezco y expongo lo siguiente:

- 1. Que el proyecto de acuerdo respecto del que se decide la procedencia de nuestra reforma estatutaria, solo se fundamenta el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.*
- 2. Que la Ley General de Partidos Políticos otorga la facultad a los Organismos Públicos Electorales Locales de aprobar la procedencia constitucional y legal del contenido de los estatutos.*
- 3. Que el proyecto de acuerdo niega la procedencia de nuestra reforma estatutaria, no conforme a un estudio de legalidad, ni de constitucionalidad, sino de una revisión de un procedimiento de toma de decisiones interno.*
- 4. Que la facultad de la revisión de procedimientos de reforma estatutaria se ha reconocido al Instituto Nacional Electoral en criterios jurisdiccionales como la sentencia al juicio electoral JE-20/2023 y el reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos nacionales, así como respecto al*

registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral. 

5. Tanto en criterios jurisdiccionales como en reglamentación, se otorga la garantía de audiencia a los partidos, para que en el caso de que hubiere alguna duda o inconsistencia en los documentos proporcionados respecto al proceso de modificación de los documentos básicos, la autoridad debe requerir al partido a efecto, de que proporcione la información que consideren necesaria, situación que no sucedió, por lo que se vulnera la garantía de audiencia de mi representada.
6. Que el análisis de este H. el Instituto, derivó en una ocasión errónea, al no permitir a mí representado aclarar las dudas de esa autoridad.
7. Esto es así, porque el proceso de reforma estatutario se cumplió cabalmente, a mayor abundamiento en la asamblea de reforma de estatutos ya se había reunido el quorum requerido en los estatutos para su instalación, y realizar la votación, ya que conforme al procedimiento establecido se dispone de una espera de treinta minutos para la tercera convocatoria y alcanzar el quorum necesario, sin embargo, esta ya había conseguido el quorum necesario en cualquier escenario. 

Por lo cual, se dio por iniciada la asamblea con ese número de delegaciones, por demás suficiente. Es decir, la votación mediante la cual se tomaron por aprobados los acuerdos de dicha asamblea, veinticuatro votos todos a favor, representan más de la mitad de los comités municipales instalados de mi representado, haciendo imposible cualquier cambio en el sentido de la votación de la asamblea. Por lo que no solo no se generan ningún perjuicio en ninguna parte, sino que fue aprobada reuniendo el quorum sin posibilidad de modificación de esta decisión, por lo que se debe respetar la voluntad tomada por la asamblea general de mi partido.

Por lo que solicito:

Primero. Se tenga por debidamente presentado este escrito y su anexo. 

Segundo. Se tome en consideración en el presente oficio y se haga llegar a la Comisión de prerrogativas para el desarrollo de su sesión extraordinaria el día de hoy. 

Atentamente:

Guadalajara, Jalisco, a los cuatro días del mes de julio del veintitrés, firma Enrique Lugo Quezada, representante del partido político local FUTURO. 

Se anexa un documento, un oficio de certificación, que firma, Sergio Armando Gabriel Maravilla García en su carácter de secretario ejecutivo del partido político FUTURO, en donde señala, incluso le voy a dar lectura, aquí sí hago una síntesis.

El suscrito secretario Armando Gabriel Maravilla García en su carácter de secretario ejecutivo del partido FUTURO, bajo esta certificación referente al número de asambleas municipales establecidas por el partido político, por lo que en apego al artículo 48, numeral 2, inciso g) de los estatutos del partido FUTURO, expone lo siguiente y señala los cuarenta y tres comités municipales en los municipios de Jalisco que actualmente tienen.

Es cuanto, consejera presidenta de la Comisión.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: De acuerdo, muchas gracias secretaria. 

Bien, en virtud del escrito de petición que nos acaba de formular el secretario, perdón, el representante del partido político FUTURO me permito posicionarme al respecto.

Por lo que ve al proyecto de acuerdo que hoy estamos conociendo debo decir que, se propone efectivamente la improcedencia constitucional y legal de la modificación de los reglamentos, pero desde aquí, es que me permito hacer una manifestación al respecto.

Si bien es cierto que el representante expresa que el proyecto de acuerdo niega tal procedencia no conforme a un estudio de legalidad ni constitucional, sino de una revisión de un procedimiento de toma de decisión interno, efectivamente lo que estamos haciendo aquí, no es negando la procedencia de las modificaciones a su estatuto, derivado de que de un análisis de éstas, sino lo que estamos haciendo aquí, es posicionarnos, respecto del incumplimiento de una obligación que el propio partido político tiene o le impera de acuerdo a la normativa legal referida en el artículo 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco y así mismo en una propia 

regla normativa interna dispuesta en el artículo 47 de los estatutos de su partido político, es decir, el proyecto maneja en este momento tres considerandos a saber.

El primero de ellos determina que hay un incumplimiento en cuanto al aviso de la modificación de estos estatutos que excede el término de diez días naturales para tal efecto, lo cual queda corroborado.

Otro de los considerandos establece, que no se sigue el procedimiento que propiamente establecen los estatutos de su partido para poder llevar a cabo la celebración válidamente de sus asambleas, al no reunirse la convocatoria en un primer momento, tampoco se reúne el quorum legal en un segundo momento y para un tercer momento dispone que deben de transcurrirse treinta minutos para tener o lograr el quorum pertinente, y si en este lapso no se reúne, pues transcurridos estos treinta minutos desde la hora fijada de la segunda a la tercera, habrá de celebrarse con las personas presentes en dicha asamblea.

Esto es, lo que el partido político hace en su asamblea es pasar de la segunda a la tercera convocatoria en un lapso de treinta minutos sino en quince minutos y en estos quince minutos refiere en el escrito que se hoy se da cuenta que lo hizo así, de cierta forma, porque ya se había reunido el quorum pertinente. Efectivamente, el quorum pertinente para la segunda convocatoria, sin embargo, ya se había establecido la llamada para la tercera convocatoria, para lo cual es pertinente, es necesario, como lo establece el propio reglamento, estatuto interno del partido, pues que transcurran estos treinta minutos y que se lleve a cabo con las personas presentes, es decir, no había necesidad ya de esperar la presencia de las otras delegaciones para que esto sucediera, entonces queda incompleto el mismo procedimiento o queda defectuoso o inconsistente el mismo procedimiento que la norma estatutaria así mismo lo prevé para la celebración de sus asambleas.

En este sentido, se previene que al no poner estos requisitos pues la asamblea no se instala válidamente, y con ello, pues tampoco son válidos los acuerdos que se toman en esta, derivado de lo anterior, tampoco sería válida entonces analizar la procedencia legal y constitucional de las modificaciones de los estatutos. Lo que sí se hace en el proyecto que se circuló con esta convocatoria, con la convocatoria de nuestra sesión. A eso quiero llegar, quiero llegar a que es mi propuesta, derivado de lo que ya dije, eliminar este considerando porque no podemos pronunciarnos por algo que estamos declarando inválido o que no ha existido. De ahí que me parece

que es inconsistente el punto número tres del escrito que presenta hoy el representante de FUTURO y con ello queda despejada la duda o más bien no existe dudas, respecto de que el procedimiento que debió de haberse llevado a cabo por el partido político no fue el pertinente para tal efecto.

Efectivamente hubo quorum, pero quorum para la segunda convocatoria y para la tercera no se necesitaba, es decir, ni estamos ubicados en la segunda convocatoria y no se esperó y no se transcurrió para el termino de los treinta minutos. De ahí que desde mi posicionamiento no pueda declararse ha lugar a la modificación de estos estatutos porque simplemente los acuerdos tomados en esta asamblea no son válidos por no haberse instalado válidamente la misma. Ese es mi posicionamiento, sin embargo, dejo el uso de la voz a la representación del partido político FUTURO y también así de mi compañera y compañeros consejeros, consejero, consejera de esta Comisión, por si gustan hacer algún posicionamiento al respecto.

Es cuanto, adelante por favor representante de FUTURO en segunda ronda.

Su micrófono.

Ciudadano Mario Alberto Silva Jiménez, Representante del partido político FUTURO: Gracias consejera presidenta.

De nuevo el representante Mario Silva de FUTURO, respecto de la fundamentación, bueno primero una precisión muy pequeña, que el artículo 25 del Código Electoral, se refiere a regidurías de representación proporcional, me imagino que la fundamentación como referimos en nuestra promoción es el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos que es el que referimos, que vemos en el proyecto de acuerdo, este artículo refiere en su artículo 25 que son obligaciones a los partidos políticos en su inciso "L" refieren en su segundo párrafo que el instituto o los organismos públicos locales, solo pueden verificar que las modificaciones que realicen los partidos políticos se apeguen a las normas y reglas establecidas en la constitución y en ésta ley, es decir la Ley General de Partidos Políticos, sin invadir la autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos en su carácter de interés público.

Como usted acaba de mencionar, el análisis que hace respecto de la asamblea con la cual tampoco estamos de acuerdo en cómo se realiza el análisis, no es un parámetro de legalidad respecto del artículo 25 de la Ley General de Partidos ni

respecto de ningún artículo, porque no se establece ningún lineamiento en esa Ley General de Partidos, respecto de la realización de asambleas por parte de los partidos, así tampoco se establece en la Constitución Política de Jalisco, ni en la Constitución Política de nuestro país.

En ese sentido como indicamos en nuestra promoción, nos parece que ese H. Instituto Electoral, está realizando un análisis con base en un precedente judicial recientemente emitido por la Sala Superior el juicio electoral 20/2023 que reconoce la facultad al INE de que puede revisar los procedimientos y aprobación de las asambleas de los partidos políticos.

En ese sentido, esa facultad no reglamentada para el Instituto Público Electoral Local, debe de respetar dos principios esenciales, la autoorganización y la autodeterminación de los partidos y también la garantía de audiencia; no se menciona en ese acuerdo ese fundamento, se menciona el artículo 25 nosotros suponemos, como lo mencionamos en nuestro escrito, que se basa en esa sentencia reciente, que atañe al Instituto Nacional Electoral, sin embargo, si de la literalidad de la ley y de la interpretación incluso, lo que, y es insisto el fundamento que establecen en el artículo, en el área de proyecto de acuerdo, ahí solamente establece un parámetro de constitucionalidad y legalidad.

En caso de que el instituto electoral local realice un análisis de nuestras asambleas, se debería de asimilar también las facultades y los derechos y las garantías que tenemos los partidos políticos, en esa misma sentencia se privilegia de cualquiera forma, de hecho, se establece como ejercicio de ponderación que se valore la autoorganización de los partidos y la garantía de audiencia. En ese sentido, si había una duda respecto del proceso de votación teníamos derecho a que se nos requiriera, tal y como se establece en la sentencia que insisto, no se pone de fundamento.

Esto es relevante porque justo como lo establecemos en nuestra promoción, el sentido de la votación no cambiaría en ningún sentido, nuestro, el voto de nuestra asamblea no habría posibilidad de modificación, porque el sentido del artículo es esperar que se realice un quorum, este quorum se realizó por mayoría total, no hay posibilidad de cambio solamente si se votaba solamente con los presentes, se conectaron en la mayoría total y se votó por un sentido de votación validado por la totalidad de nuestras delegaciones. No hay posibilidad desde nuestra organización

interna de que esa votación se modificara, esa asamblea es totalmente válida en la vida interna de nuestro partido. Sin embargo, si tenían dudas al respecto en lo procedente para aclarar este punto era realizando una garantía de audiencia y ponderando, justo este principio que se consagra y que ese sí esta tal cual estipulado en el artículo 25 de la autoorganización y la autodeterminación de los partidos políticos.

Pareciera un poco sensible el tema de determinar la invalidación de una asamblea cuando no se establece a partir de un parámetro de legalidad, establecido a partir del artículo 25 que es directamente aplicable para este OPLE en la Ley General de Partidos. Eso sí, es una facultad totalmente reglamentada y es el parámetro que establece la ley tanto para los partidos políticos como para el Instituto Electoral.

Es cuanto.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Gracias, representante de FUTURO.

Bien, antes de concederle el uso de la voz al representante de HAGAMOS, Diego Hernández, me gustaría, añadir, o más bien decir, que no se trata de que o por lo menos desde el punto de vista de esta consejera, yo no tuve dudas al respecto de efectuar el procedimiento para la instalación válida de la asamblea, sino que se trata del cumplimiento liso y llano de una obligación que se impone desde los estatutos de su propio partido político, que éstos no fueron cumplimentados en tiempo y forma, como se dispone, entonces ante el incumplimiento de una norma estatutaria, como la que hoy estamos manifestándonos, me parece que no cabría un requerimiento como tal al respecto, es decir, simplemente desde mi punto de vista se incumplió, además de que también se incumplió con dar aviso con todo tiempo y forma a este instituto electoral respecto a la modificación pretendida durante la instalación de aquella asamblea.

Entonces me parece que, entiendo su punto de vista, sin embargo, no lo comparto. Antes de darle el uso de la voz, en tercera ronda me gustaría poder traer a esta mesa de diálogo, porque así lo pide, con el uso de la voz al representante, Diego Hernández, representante de Futuro y si las consejerías no tienen algún inconveniente al respecto.

Adelante por favor, Diego. 

Ciudadana, Diego Alberto Hernández Vázquez Representante del partido político HAGAMOS: Muchas gracias consejera y buenas tardes a todas y todos, también me presento, Diego Hernández, representante del partido HAGAMOS, nada más para señalar que bueno, creo que coincido con lo que señala el representante de FUTURO Mario Silva, y me gustaría, hacerle una petición a esta Comisión, consejeras, consejero, y sería que podamos revisar cuáles son digamos las facultades del Instituto para revisar los actos internos de los partidos políticos, sin que pareciera que exceden e inciden un poco en la capacidad legal y constitucional de organización interna de los partidos políticos.

Lo voy a decir con un ejemplo, por ejemplo, de la última asamblea de este partido político, han llegado, bueno se informó al Instituto, mediante un acuerdo de la autoridad competente del partido político, en el que se determinaba la validez de los actos ¿no?; sin embargo, hemos tenido varios requerimientos, que hemos cumplimentado, pero en los que expresamente el oficio señala que el Instituto quiere revisar el cumplimiento de los estatutos y la normatividad interna del partido político. 

Oye, yo solo preciso la autoridad que tiene la facultad específica y expresa para revisar eso, es mi Comisión, en dado caso que existiera alguna irregularidad que alguien lo considerara, también tengo una Comisión de justicia intrapartidaria y también los militantes pueden acudir a agotar esa instancia para que en caso de que se aprecie o se puede percibir alguna ilegalidad algo fuera de la norma interna de los partidos políticos. Me parece que es muy clara la Ley General de Partidos Políticos en cuanto a lo que puede el Instituto realizar o revisar que es temas de constitucionales y legales, no así de los estatutos del partido político, que ya fueron validados por el Instituto. Es decir, el instituto, ya le aprobó por así decirlo cuando entregamos nuestro estatuto, sus facultades a mis comisiones para que revisen la legalidad y validez de nuestros actos conforme a nuestra propia normatividad. En este caso, yo mandé el acuerdo y luego me requirieron todo lo demás alrededor de las decisiones que se tomaron, pues mi Comisión, ahí si queda como la niña del meme ¿no? ¡Ah bueno! Y lo demás que dice. 

Me parece que no es un tema de pleito, hemos cumplido los requerimientos, o sea, no hay ningún problema al respecto, pero sí sería conveniente desde esta representación, que sí revisemos hasta dónde. A lo mejor hay criterios novedosos como el que señala FUTURO en su escrito, yo la verdad lo desconocía, sin embargo, no me parecen con la firmeza suficiente como para invalidar actos de un partido político, sin digamos, tomar en consideración las resoluciones que se han tomado dentro del partido político.

Lo digo sin ningún afán de confrontar o algo así, sino más de que sí revisemos hasta dónde el Instituto puede revisar estos actos sin que se transgreda la facultad de organización interna de cada partido político. Yo creo que no está de más, yo tengo dudas, en los requerimientos que a mí me han realizado, porque al final todo esto que piden ya lo había validado la autoridad competente dentro de mi partido político y en caso de que alguien advirtiera algo irregular también tengo una autoridad competente para que revise y sancione esos actos, y luego ya entonces podrán llegar autoridades externas, pero me parece que si hay que revisarlo es la propuesta, ¿no? hasta dónde vamos a acotar, obviamente todo conforme a la Constitución, a la ley y por qué no, a criterios jurisdiccionales.

Muchas gracias.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Gracias representante Diego Hernández, y rápidamente nada más me gustaría decir que, por supuesto que están aprobados y no se trata de inaplicar preceptos estatutarios, por supuesto que esta no es la pretensión, ni la finalidad es que simplemente no cumplen los partidos políticos en algunas ocasiones con las propias normas que ustedes se imponen, y yo no sé si este incumplimiento pues caiga en la propia autodeterminación, o creo que desde mi punto de vista sí es capacidad y sí es atribución del Instituto Electoral, pues revisar que los estatutos de las partidos políticos se cumplan por ustedes mismos.

Es cuanto. Le cedo el uso de la palabra en primer orden, no sé quién levantó la mano primero, si el consejero Miguel o la consejera Claudia.

Consejero Electoral, Miguel Godínez Terríquez: Creo que la consejera Alejandra.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Adelante. Mario, representante, si me permite que se posicionen. ¿Tiene algún inconveniente con darle el uso de la voz al representante Mario por tercera ronda?

¿No? Ok, adelante Mario.

Consejera electoral integrante de la Comisión, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Solamente una moción, lo que pasa es que no sé si en mi posicionamiento me voy a tardar más de tres minutos y como son los de la tercera ronda ¿No hay problema?

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: No pues usted es primera ronda, no ha participado.

Consejera electoral integrante de la Comisión, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Ah, ok, gracias.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Adelante representante.

Ciudadano Mario Alberto Silva Jiménez, Representante del partido político FUTURO: Sí, solamente sería una precisión, insisto, la facultad de revisar los estatutos no se encuentra en ley al día de hoy, no para este OPLE, entiendo y nosotros mismos lo reconocemos en nuestro escrito, que hay una facultad reconocida constitucionalmente al Instituto Nacional Electoral, pero al día de hoy no está regulada esa facultad en ningún cuerpo normativo a diferencia del INE del cual derivó la sentencia para los órganos públicos locales, y en ese sentido no queda claro el alcance de esta facultad.

La aplicación directa de la constitucionalidad y la aplicación directa de la constitución también pasa por el control de constitucionalidad, precisamente también pasa por un parámetro, y en ese caso deben tomar los principios de autoorganización y autodeterminación.



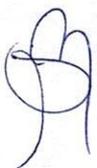
En el segundo punto muy rápido, el término de los diez días, ya hay un precedente claro de aplicación respecto a ese mismo Consejo General a este mismo Instituto político entre otros partidos porque estoy clarísimo que ya pasó también con votaciones de otros partidos, en los cuales el exceso de límite de este plazo no fue una causal para invalidar un proceso de reforma estatutaria, sino para un procedimiento dentro de la Secretaría Ejecutiva. No sabría por qué tendría que apartarse del mismo criterio de la misma situación respecto de los mismos sujetos y la misma autoridad, eso sí ya me pareciera demasiado para llegar al proceso de negativa de estatutos.

Es cuanto.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Gracias representante, ahora sí, le cedo el uso de la voz a la consejera Claudia Alejandra Vargas Bautista.



Consejera electoral integrante de la Comisión, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias consejera presidenta para los fines ya solicitados al inicio de la sesión me presento, mi nombre es Claudia Alejandra Vargas Bautista y participo en esta sesión como consejera integrante y bueno, previo a manifestarme sobre los temas que se han señalado aquí, me gustaría señalar dos solicitudes de modificación por errores de dedo que encontré, son dos, por eso no pude enviarlos antes, por lo que los señalo, mejor en este momento, es la página cinco dame un segundo, del considerando quinto en el penúltimo renglón, dice "particos" que es "partidos" y en el considerando ocho, ahí hay un error en la fecha, dice "tal y como fue señalado en el antecedente siete de este acuerdo el diecinueve de mayo del año en curso" y tendría que ser " el siete de junio del año en curso".



Eso es en cuanto a las modificaciones de forma y bueno respecto al fondo del asunto, bueno, yo creo que como lo señaló la consejera Silvia, en efecto existe una contradicción en el acuerdo a considerar la invalidez de la asamblea respecto de los quince minutos ya planteados y establecidos en el artículo 47 de los estatutos y analizar todos los documentos que derivaron de esta asamblea; en virtud de que si estamos señalando la mayoría de la asamblea para empezar no debimos de haber



analizado ninguno de los documentos derivados de ésta, por lo que tendría que no analizarse el fondo de dichos documentos, ese es en primer término.

En segundo término, yo no coincido con el proyecto respecto a considerar que la invalidez de la asamblea, en virtud de que los estatutos de FUTURO se desprenden que se convocara por tres ocasiones, la primera y la segunda o la finalidad última de este plazo, es lograr obtener el quorum del cincuenta por ciento para considerarse legal, y una tercera ocasión que ya no requiere de un quorum específico, es decir, solo establece que deben de ser treinta minutos con el número de personas que haya.

Por lo que creo que la única forma en la que se podría invalidar la asamblea, es que justo en esa tercer convocatoria pues no hubiera quorum, es decir no hubiera una persona que pudiera generar la votación y por qué hago este comentario, porque creo que el que se haya realizado la asamblea en los quince minutos no hace una diferencia en el fondo de la misma, ya que la asamblea, como ya lo mencioné, se llevaría a cabo por los asistentes que estuvieran, previos a los quince minutos de diferencia.

Quiero mencionar que esto no exime a que nosotros o el Consejo General de vista a la Secretaría Ejecutiva para que realice si en efecto hubo o no alguna violación a los estatutos del partido, por el tema de que creo que ya es más de forma procedimental que tendría que analizar la Secretaría Ejecutiva, en caso de que pudiera instaurar un procedimiento sancionador.

Ahora, como yo considero que nosotros no estamos en posibilidades de establecer la invalidez o no de la asamblea, yo creo que sí debemos analizar el fondo del asunto, es decir, establecer la validez constitucional y legal de las modificaciones a sus estatutos y me permito señalar algunos elementos dentro de este análisis.

En el artículo 93 de los estatutos a diferencia de lo que establece el acuerdo, en realidad creo que yo considero que no cumple con lo que nosotros decimos que sí cumplimos, pues no menciona nada sobre cómo se protegerán los datos personales de esos militantes, sí habla de las atribuciones y temas de transparencia y uso de datos, pero no establece específicamente cómo se protegerán los datos personales

de sus militantes. En el artículo primero de los estatutos mencionan el emblema, pero no se advierte que se haya acompañado por medio de un escrito. En los artículos 14 y 82 no se prevé ningún mecanismo de procedimiento por lo que debe de tenerse como no cumplido cuando los mecanismo y procedimientos no permitan garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, en caso de que no se encuentren contenidos en otro artículo del estatuto.

En el caso de los artículos 2, 14 y 87 que refiere al tema de las acciones afirmativas, estas se realizan de forma muy genérica, por lo que habría que requerirlas para que sean más específicos.

En el artículo 101 fracción 3 no se establece que las candidaturas obliguen a difundir la plataforma electoral durante la campaña.

En el artículo 27 y 34 hace falta el plazo para sustanciar los medios de justicia interna.

En el artículo 36 se refiere a respetar todas las formas, perdón, todas las formalidades esenciales del procedimiento, no establece este requisito pues solo remite a otros ordenamientos que no especifica cuáles son o si existen; y por último no se considera el requisito de ser eficaces formal y materialmente para en su caso restituir los afiliados al negocio de los derechos político electorales en los que reciban un agravio.

Y como lo señala el propio acuerdo que se propone, si bien, estas modificaciones o el cumplir parcialmente con esto que acabo de mencionar en cada uno de los artículos que cité, no exime a probar su validez constitucional y legal, considero importante requerirlos para que cumplimenten y en lo que respecta a que el partido político no dio a conocer sus modificaciones a los estatutos en tiempo a este Instituto, cabe recalcar, que el pleno del Consejo General ha tenido o ha mantenido un criterio respecto que los días de término ante el Instituto transcurren como días naturales. Sin embargo, haciendo un análisis y suponiendo sin conceder que hubiéramos considerado días hábiles, la realidad es que tampoco cumplen con el plazo porque al final de todos modos se consideraría extemporáneo, es decir, sean días naturales o sean días hábiles se consideran extemporáneo, por lo que no cumplen con este plazo previsto y en el mismo criterio que acabo de citar de otros antecedentes, este

Consejo General y esta Comisión ha solicitado que se le remita a la Secretaría Ejecutiva para que en caso de que lo considere necesario se inicie un procedimiento sancionador por el incumplimiento al artículo 25 numeral 1 inciso "i" de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que solicitaría que se incorporara también esa salvedad y se dé vista a la Secretaría Ejecutiva.

Y sería cuanto, gracias.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Gracias a usted consejera. Le cedo el uso de la voz al consejero Miguel, adelante por favor.

Consejero electoral integrante de la Comisión Miguel Godínez Terríquez: Muchas gracias consejera presidenta, buenas tardes a todas y todos y siguiendo el protocolo, me presento, mi nombre es Miguel Godínez Terríquez, consejero electoral integrante de esta Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

Por otra parte, yo también quisiera señalar que advertí esta situación en la que se hace un estudio del cambio de los estatutos del partido político y al final se resuelve o lo que se propone en la versión que nos han circulado, es no declarar la procedencia, este, no ha lugar a la procedencia legal y constitucional de las modificaciones de los estatutos del partido político.

Respecto a ello yo me permito señalar, como ya lo ha dicho tanto la consejera presidenta de esta Comisión, tanto como la consejera Alejandra, que si bien es cierto hubo tres momentos o mejor dicho, de acuerdo a los estatutos de partido político, se prevé tres supuestos para sesionar válidamente en esa asamblea, como ya se ha dicho aquí, en una primera convocatoria se llevó a cabo, en una segunda convocatoria también, y hasta la tercera convocatoria se determinó que se debía llevar a cabo la asamblea en una hora que de acuerdo a lo que nos establece o lo que los documentos que nos marca el partido político, la asamblea se convocó la segunda convocatoria, se realizó a las veinte horas con quince minutos y debiendo de haber iniciado a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos esta asamblea inició a las veinte horas con treinta minutos de acuerdo a sus estatutos para que esta

última podría considerarse válida con las personas que estuvieran presentes en esa, en ese momento, ¿no?

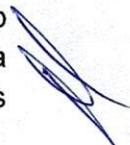
En ese sentido, adminiculado esto con el escrito que ahora nos presenta el partido político FUTURO en el cual señala que a las veinte horas con treinta minutos tenían el quorum suficiente para llevar a cabo esta asamblea, pues es por lo que, si bien es cierto debiendo hacerlo a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos yo no veo que esta situación tenga una afectación grave de tal suerte que nos lleve a no declarar o a determinar que no ha lugar a la procedencia legal y constitucional de esas modificaciones, ¿no? máxime que la asamblea según de lo que se desprende de los documentos terminó casi a las nueve de la noche, por tal suerte, pues quienes todavía pudieran haber participado o estando presentes en esa sesión o llegada la fecha de las veinte horas con cuarenta y cinco minutos pudieron haberse dado cuenta de lo que estaba sucediendo en esa hora.

En ese orden, pues yo no veo una afectación que insisto trae como consecuencia declarar en los términos en el acuerdo, en que fue circulado, y en ese sentido yo también coincido que en todo caso, si se estudia la procedencia o el fondo de los documentos que el cambio de los estatutos del partido político FUTUTO, coincido plenamente con las modificaciones que ya ha expuesto la consejera Alejandra, y desde mi apreciación en todo caso el acuerdo, tendría que requerir al partido político para que lleve a cabo estas modificaciones correspondientes, ¿no? 

Pues, este es mi posición al respecto y le agradezco mucho. Es cuanto consejera.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Gracias consejero, al contrario, le agradezco su posicionamiento y advierto aun la mano levantada del representante Diego Hernández, por favor. 

Ciudadano Diego Alberto Hernández Vázquez Representante del partido político HAGAMOS: Gracias consejera.

De nueva cuenta me presento Diego Hernández representante del partido político HAGAMOS, nada más un poquito conectando con lo que usted señaló consejera sobre la posibilidad de que el Instituto pueda revisar el cumplimiento a las normas 

internas de los partidos políticos, máxime que ya habían sido aprobadas por el Instituto, me parece que puede ser, porque incluso está esta sentencia, pero creo no está claro que pueden ser en ciertos casos particulares, ahora revise la sentencia que señala Mario, y se revisaron el cumplimiento de estatutos porque hubo una inconformidad, metieron una inconformidad, es decir, de oficio no llegó la autoridad administrativa electoral a revisarlo, ¿no?, entonces yo por eso, nada más, si me gustaría insistir un poquito en esto de en que a lo mejor analicemos entre todos y todas, cuáles son estos límites entre, porque me parece que estamos dejando una línea muy delgada ¿no? entre el respeto a la organización interna, a la vida interna, de los partidos políticos a sus determinaciones y la facultad que tiene el Instituto de revisar la legalidad y constitucionalidad de los actos de los partidos políticos.

Yo me pongo en el lugar de Mario y si me dicen, que el quorum se dio antes de la hora o veinte minutos antes, yo estaría vuelto loco, porque fue una para mi partido una determinación válida porque había quorum para tomar una decisión que tiene validez, ya si el contenido no es apegado a la legalidad, ahí sí le toca al Instituto, como lo hizo ahorita muy bien la consejera Claudia Alejandra Vargas, decir a ver aquí en esta revisión de legalidad, bueno faltó esto y tal y tal, ¿no?, pero yo sí trataré de insistir mucho, porque la verdad es que a mí me hace mucho ruido en los términos que me están solicitando información, y la verdad es que no tengo problema, toda la he estregado, toda la tengo, toda esta apegada a la norma interna del partido, pero sí desde la primera, me hizo preguntarme pero ¿por qué? Porque yo tengo en mis estatutos una autoridad interna que revisa todo eso, y que le da validez a todo eso.

Entonces con ese acuerdo para mí era suficiente para acreditar la legalidad de mi asamblea, pero entonces si lo que ya revisó la autoridad que tiene facultad expresa para hacerlo todo eso y el Instituto quiere volverlo a revisar, me parece que para qué tenemos comisiones en los partidos políticos, o sea entonces sí creo que puede el Instituto revisar en algunos casos, los estatutos o el cumplimiento de los estatutos y norma interna de los partidos políticos, pero solo en algunos casos, no de oficio, como la propia sentencia que señala FUTURO en su escrito que es que medió una inconformidad, que no de oficio se dio esta revisión. Entonces ¿Por qué? pues porque si viene inconformidad, también tenemos órganos para resolverlas en los partidos políticos, porque en la Ley General de Partidos Políticos, nos impone la obligación de tener órganos de justicia intrapartidaria, entonces no tendría ningún

caso si las autoridades electorales de oficio llegan y revisan todo lo que ya las autoridades internas de los partidos políticos validaron, ¿no? Entonces la petición, nada más para que lo revisemos y tengamos criterios claros, pues para evitar este tipo de discusiones.

Muchas gracias.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: No, gracias a usted señor representante. Bien, ¿alguien más quisiera hacer uso de la voz? ¿no?

Si es así me parece que entonces ya estaría suficientemente discutido el tema a tratar en esta sesión y me parece que lo procedente entonces sería tomar la votación del acuerdo, del proyecto de acuerdo que se circuló y que advierto no existe coincidencia con ninguno de los tres. Me parece que existen dos posturas coincidentes, sin embargo, advierto específicamente cuál sería la propuesta en los puntos resolutive, que los que propone la consejera Claudia, que parece apoya el consejero Miguel y entonces rogaría a la secretaria técnica nos tome la votación y discurremos sobre cuál sería entonces la propuesta que conformaría el engrose del proyecto de acuerdo que hoy se somete a consideración.

Secretaria técnica, por favor.

Sus micrófonos, secretaria.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Sí, de acuerdo consejera presidenta, entonces en este momento tomo la votación conforme al acuerdo circulado y estaríamos revisando algún engrose ¿de acuerdo?

De acuerdo.

Consejera electoral integrante de la Comisión, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Una moción más, más bien preguntarle a la consejera Silvia, tú mencionabas la necesidad de suprimir algo en este proyecto que se circula ¿no? ¿se votaría así en ese sentido? O ¿tal cual está el proyecto ahorita?

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: No, ese fue justo mi planteamiento que entiendo que no encontramos coincidencia ninguno de los tres con el proyecto que se circuló justo en esta parte del último considerando, que se establece el análisis, porque parece incongruente o contradictorio, al respecto, y si bien es cierto, yo sostengo lo mismo en mi postura, no es el mismo sentido del que ustedes, parece que van a formular, entonces por eso pediría que se tome la votación respecto del proyecto de acuerdo que hoy se circula para poder rechazarlo y que se conforme el engrose en los términos que usted precisa y que parece apoya el consejero Miguel, y adelantando mi postura yo me iría en un voto particular, sosteniendo lo que ya he dicho a lo largo de la sesión ¿de acuerdo estamos?

Consejera electoral integrante de la Comisión, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Sí, de acuerdo.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Ya nada más, perdón.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Adelante.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Nada más en el asunto, en este proyecto que vamos a someter a consideración ¿ya sería tal cual, ya no le suprimimos el considerando y las observaciones que usted hizo en un principio consejera? O ¿lo estaríamos votando con sus consideraciones?

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: No, lo vamos a votar como se circuló, exactamente como se circuló, porque sobre ello, es que la y el consejero están haciendo su pronunciamiento, sobre todo respecto del último considerando, ¿no? y parece que se ajustaría todo el proyecto al posicionamiento de la consejera Claudia, que no contempla como tal este considerando, sino que ella aporta una nueva o diferente argumentación al respecto. ¿es así consejera Claudia?
Ok, de acuerdo.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: De acuerdo, en votación nominal pregunto a las consejeras y el consejero electoral el sentido de su voto con relación al proyecto de acuerdo circulado y que se sometió a su consideración.

Maestra Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Consejera electoral integrante de la Comisión, Claudia Alejandra Vargas Bautista: En contra.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Doctor Miguel Godínez Terríquez.

Consejero electoral integrante de la Comisión, Miguel Godínez Terríquez:
En contra.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Maestra Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: En contra y anuncio un voto particular que recoge el criterio que aquí ventilo, sin embargo, la cuestión es que mis, perdón por la moción, pero los consejeros también apuntan en contra, pero no dicen si van a aportar o con qué vamos a hacer el engrose o ¿después se votará?

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Si, hacemos una segunda votación si está de acuerdo.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Ok, de acuerdo, disculpen, en contra.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Perfecto, el proyecto ha sido rechazado con tres votos en contra, en ese sentido estaríamos realizando pues una segunda votación para determinar el engrose.

Adelante.



Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Adelante Miguel.

Consejero electoral integrante de la Comisión, Miguel Godínez Terríquez: Gracias consejera presidenta, nuevamente su servidor Miguel Godínez Terríquez consejero electoral integrante de esta Comisión. Si me permite formular una propuesta de puntos resolutiveos acorde con lo que ya se ha expresado, sobre todo el posicionamiento de un servidor, respecto acuerde a cómo podrían ser estos puntos resolutiveos, ¿no? Por supuesto que los considerandos deben también modificarse acorde con esto.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Adelante por favor.

Consejero electoral integrante de la Comisión, Miguel Godínez Terríquez: Gracias.

En un primer momento como punto resolutiveo primero, mi propuesta es declarar:

Se declara la procedencia legal y constitucional de las modificaciones a los estatutos aprobados por la Asamblea General Estatal del partido político FUTURO, celebrada el pasado diecinueve de mayo del año en curso, en los términos precisados en los considerandos VII y VIII del presente acuerdo.

Segundo: Se requiere al partido político estatal FUTURO, para que realice las modificaciones correspondientes a sus estatutos en los términos precisados en los considerandos VII y VIII.

Insisto estos considerandos tendrían que modificarse del presente acuerdo y un Tercero: Ante la posible Comisión de conductas contrarias a la normatividad se da vista a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que en su caso instaure el procedimiento sancionador ordinario, en contra del partido político local FUTURO.



Cuarto: Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del sistema de vinculación con los organismos públicos locales electorales para los efectos correspondientes, y finalmente.

Quinto: Notifíquese mediante el correo electrónico a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y publíquese en el periódico oficial "El Estado Jalisco" así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Es mi propuesta de modificación, o, mejor dicho, mi propuesta de acuerdo respecto al tema que ahora nos ocupa. Es cuanto, muchas gracias.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Gracias a usted consejero. Adelante por favor consejera Claudia.

Consejera electoral integrante de la Comisión, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias. Comparto la propuesta hecha por el consejero lo que evidentemente cambiaría desde el título del proyecto de acuerdo evidentemente, y solo solicitaría se incorporaran como parcialmente cumplidos los artículos que hice referencia en mi intervención, los puedo remitir en este momento a la secretaría técnica junto con la y el consejero integrante de esta Comisión para su conocimiento, para que según lo propuesto por el consejero Miguel se les requiera para su debido cumplimiento.

Y sería cuanto gracias.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: De acuerdo, muchas gracias. Entonces sometemos a consideración a votación los resolutivos que el consejero Miguel acaba de dar lectura y me parece que ya estaríamos justos con ella.

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: De acuerdo, consejera presidenta de la Comisión en ese sentido en votación nominal pregunto a las consejeras y al consejero electoral integrante de esta Comisión el sentido de su voto con relación a los puntos de acuerdo señalados por el consejero electoral Miguel

Godínez Terríquez con las modificaciones o las adiciones indicadas por la maestra Claudia Alejandra Vargas Bautista. 

En ese sentido pregunto a la Maestra Claudia Alejandra Vargas Bautista, el sentido de su voto.

Consejera electoral integrante de la Comisión, Claudia Alejandra Vargas Bautista: A favor

Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Doctor Miguel Godínez Terríquez.

Consejero electoral integrante de la Comisión, Miguel Godínez Terríquez: A favor.

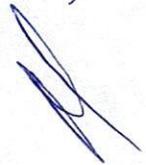
Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Maestra Silvia Guadalupe Bustos Vásquez. 

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: En contra anuncio voto particular con las razones apuntadas en la sesión.

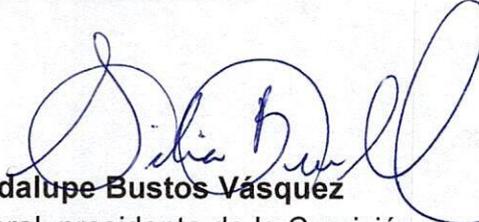
Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Muy bien, el acuerdo es aprobado con dos votos a favor y con uno en contra.

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Muchas gracias secretaria, en tal virtud le solicito que continúe con los puntos que se enlistaron para el día de hoy.

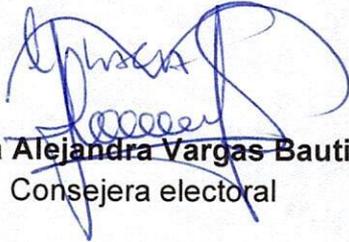
Secretaria técnica, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora: Presidenta, se han agotado los puntos del orden del día. 

Consejera electoral presidenta de la Comisión, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: ¡Ah! Muchas gracias secretaria, en tal virtud por haberse agotado el orden del día agradezco su asistencia y siendo las catorce, quince horas con treinta y tres 

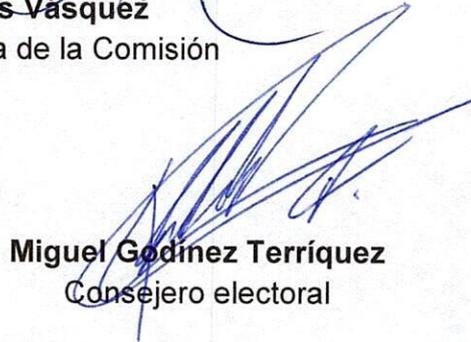
minutos del día cuatro de julio del dos mil veintitrés se da por concluida la presente sesión agradeciendo a todas y todos. Buenas tardes.



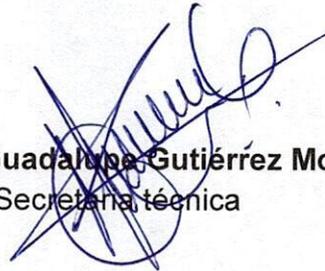
Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral, presidenta de la Comisión



Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera electoral



Miguel Godínez Terríquez
Consejero electoral



Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Secretaria técnica

Las firmas que aparecen en esta hoja autorizan el acta de la **tercera sesión ordinaria** de la **Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el **04 de julio de 2023**. El video de la sesión puede ser visualizado en el vínculo siguiente: <https://www.youtube.com/watch?v=afeRa0DITBM>